En la villa de Mollet del Vallés, siendo las trece horas treinta y cinco minutos del día treinta de octubre de mil novecientos setenta y ocho, previa convocatoria circulada al efecto, bajo la Presidencia del Ilte. Sr. Alcalde-Presidente D. José Ribas Ruiz, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Feliu Jubany, D. Valeriano Montoi Navarro, D. Juan Pedragosa Miró, D. Arcadio Viñas Quixalos y D. Juan Planellas Tura, y los Concejales D. Juan Costa Oliveras, D. Enrique García Alonso, Dª Teresa Giralt Martí, D. Francisco Luis Pino, D. Emilio Rebull Prat, D. Santiago Roca Nevot, excusando su asistencia por hallarse enfermo D. Andrés Palaton Morell, no asistiendo D. Jaime Montsant Eres y D. Mariano Prat Camp, dando fe del acto el Secretario General de la Corporación D. Aurelio Rodríguez Resino y asistiendo como Interventor Habilitado Dª Josefina Plana Coll.

El objeto de la reunión es celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos incluidos en el siguiente ORDEN DEL DIÁ:

1º LECTURA, EN BORRADOR, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE 4 SEPTIEMBRE Y DE

LA EXTRAORDINARIA DE 26 Septiembre de este año.

La Presidencia declara iniciado el acto, y, de su orden, se procede a dar lectura de las actas de las sesiones anteriores, una ordinaria de fecha 4 de septiembre de 1.978 y otra extraordinaria de 26 de septiembre del mismo año, siendo aprobadas por unanimidad, acordándose también su transcripción al correspondiente Libro de Actas que deberán firmar los señores que asistieron a las mismas.

2º DAR CUENTA DE RESOLUCION DE LA ALCALDIA DE FECHA 17 DEL ACTUAL SOBRE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE.

Seguidamente se da lectura del Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de Octubre de 1.978 en el que, en virtud de las atribuciones que confieren los arts. 66, 67 y 120 de la Ley de Régimen Local y los arts. 15 al 21 del Reglamento de Organización, al Alcalde-Presidente, éste viene en disponer que la Comisión Municipal Permanente se reestructure con cinco Tenientes de Alcalde, que son: Primer Teniente de Alcalde D. José Feliu Tubau, Segundo Tte. de Alcalde D. Valeriano Montoi Navarro, Tercer Tte. de Alcalde D. Juan Pedragosa Miró Cuarto Tte. de Alcalde D. Arcadio Viñas Quixalós y quinto Tte. de Alcalde D. Juan Planellas Tura. Los citados nombramientos entraron en vigor con fecha dieciocho de Octubre actual notificándoles seguidamente a los interesados.

Quedando los señores reunidos enterados y conformes.

3º APROBACION INICIAL, EN SU CASO, DE LAS ORDENANZAS DE VOLUMEN DE LOS TERRENOS

EDIFICABLES EN EL PLAN COMARCAL DE ORDENACION DE MOLLET, MARTORELLAS, SAN FAUSTO DE CAMPCENTELLAS, LA LLAGOSTA Y SANTA PERPETUA DE LA MOGODA, EN CUANTO SE REFIERE AL TERMINO MUNICIPAL DE MOLLET DEL VALLES.

Por la Comisión Provincial de Urbanismo, el 29 de Septiembre último, se adoptó el acuerdo de aprobar las Ordenanzas de Volumen de Mollet del Vallés, que fueron promovidas por este Ayuntamiento, aprobadas inicialmente el 8 de Noviembre de 1.976, expuestas al público sin reclamaciones durante el plazo de un mes en el B.O.P. de 3 de Diciembre de dicho año y aprobadas provisionalmente por la Corporación el 7 de Marzo de 1.977.

Como quiera que la no aprobación se basa en que debe tramitarse el expediente con arreglo al artículo 49 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, por suponer una modificación del Plan Comarcal y atendido que el informe de la División Técnica de Urbanismo se advierte que solo deben de actuar las Ordenanzas sobre el suelo del Término Municipal incluible en perimetro urbano; y atendiendo que se considera necesaria la regulación de los materias contenidas en la expresada Ordenanza, se encargó a los Servicios Técnicos municipales que las adecuase a los criterios de la Comisión Provincial de Urbanismo; efectuado dicho trabajo e iniciado un nuevo expediente se somete a esta Corporación Municipal para que resuelva sobre el asunto.

Tras deliberación y por unanimidad y, por tanto, con el quorum señalado en el artículo 49 de la Ley del Suelo, se acuerda:

I.- Aprobar inicialmente el Proyecto de "Ordenanzas de Volumen de los terrenos edificables que figuran en el Plan Comarcal de Ordenación de Mollet, Santa Perpetua de la Mogoda, Martorelles, San Fausto de Campcentellas y la Llagosta, en cuanto se refiere al término municipal de Mollet del Vallés, compuesto por 9 Capítulos y 70 artículos, 3 disposiciones finales, otra derogatoria, 9 gráficos y plano general, redactados por el Arquitecto municipal D. José Antonio Villar Fernández y que afecta a las zonas comprendidas delimitado por la siguiente línea perimetral quebrada:

Que partiendo de la Cruz de Término Municipal discurre paralela a la línea del ferrocarril de Barcelona a Puigcerdá hasta la estación de Mollet-Santa Rosa, sube sensiblemente perpendicular bordeando las propiedades de los hermanos Moretó, Industrias Químicas, hasta llegar a la carretera de Sabadell Mollet, bajando paralela a ésta hasta la línea de ferrocarril de Barcelona a Puigcerdá, discurriendo paralela a ésta hasta la futura calle San Agustín, subiendo por dicha calle hasta la calle de Alvarez de Castro, discurriendo por ésta hasta llegar a la calle Palau de Plegamans, bajá por dicha calle hasta la línea de ferrocarril de Barcelona a Puigcerdá, yendo paralela a ésta hasta la confluencia con la Avd. de Caldas de Montbuy, sube por dicha calle hasta llegar a la de Agricultura, discurriendo por ésta hasta la línea del Ferrocarril de Barcelona a Puigcerdá continuando paralela a dicha línea del Ferrocarril de digo hasta la calle del Bosc, avanzando por

dicha calle hasta C-N-152, siguiendo paralela a ésta hasta la confluencia de las Rieras Seca y Mardaus, siguiendo paralela a la Riera Seca, hasta el camino de la Casilla, discurriendo por este hasta la línea del ferrocarril de Barcelona a Port-Bou, siguiendo paralelamente a la citada línea, llegando hasta la calle San Ramón, yendo por ésta hasta la calle Angel Guimerá, siguiendo por ésta calle hasta la de Inmaculada, discurriendo por esta y sensiblemente paralela a la carretera B-500 atravesando la Avd. de José Antonio y discurriendo paralelamente a ésta hasta la prolongación de la Avd. de José Antonio, avanzando por ésta hasta una calle en proyecto, pasando por la cual llega a la C.N-152 discurriendo por ésta hasta llegar a la Cruz del Término Municipal en donde se cierra el itinerario. Queda excluido: Las siguientes manzanas: a) La limitada por las calles Burgos, Pasaje San Miquel, Avda. de José Antonio y San Ramón, b) La comprendida entre las calles Pineda, Gral. Mola, Ronda Oriente y Dr. Fleming, c) la situada entre las calles Jaime I, Sonatell, Gral. Cabanellas y Valencia y d) la zona del casco antiguo delimitada en la Zona delimitada por una línea quebrada que comenzando en la Plaza de Cataluña discurre paralelamente a una distancia de 12 metros de la calle Barcelona y de 17'50 de la calle Cayetano Ventalló sobrepasando en 21'80 metros de la calle Ramón Casas subiendo sensiblemente paralela a esta calle y a la calle España hasta llegar a la calle Jaime I para seguir sensiblemente paralela y a una distancia de ésta de 22 metros ó 12 m. según el tramo

atravesando la calle de la Paz en todo su y a 20 metros de distancia baja paralela y hasta una distancia de 20 metros de la calle Barcelona siguiendo paralela a ésta hasta la calle Alcazar de Toledo bajando por ella y cerrando el itinerario en la Plaza Cataluña.

II.- Someter este expediente a información Pública durante el plazo de un mes a partir de la publicación del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con arreglo al artículo 41 del Texto Refundido, de la Ley del Suelo, para que los interesados puedan examinarlo y presentar, por escrito, las reclamaciones y observaciones que crean oportunas.

III.- Prevenir en el mismo edicto, que con arreglo al artículo 27-3 de la Ley del Suelo y al artículo 120 del Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1978, esta aprobación inicial de las Ordenanzas de Volumen determina por sí sola la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y de edificación para las zonas del territorio objeto de las Ordenanzas, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente; que, no obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre se ajusten todos los proyectos a las Ordenanzas que se aprueban; y que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de 2 años desde la aprobación inicial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las catorce horas treinta minutos

del día de la fecha, el Sr. Alcalde levantó la sesión, extendiendo yo, el Secretario, la presente acta, que firmarán dentro de los ocho días siguientes a su aprobación los Hc. mados por la Ley a verificarlo; de que certi. fico.